

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

#### **3194** *Delegación nuevas áreas*

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público que esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

**“Resolución núm. 128/2016 de fecha 22 de marzo de 2016:**

Atendida la toma de posesión del Sr. Joaquin Capó Martínez, a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de marzo 2016, como regidor de este Ayuntamiento, se hace necesario proceder a hacer reestructuración de las distintas áreas municipales, y de acuerdo con el que disponen el artículo 22 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 46 y 47 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, RESUELVO:

Primero.- Delegar a favor del 2º teniente de Alcaldía, Sr. Miquel Guardiola, las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección de las áreas de Servicios Sociales y Deportes.

Segundo.- Delegar a favor del regidor Sr. Pere Joan Llompart Beltrán, las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección de las áreas de Medio ambiente, Economía, Planificación y Promoción municipal: Comercio, Agricultura y Turismo.

Tercero.- Delegar a favor del regidor Sr. Joaquin Capó Martínez, las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección del área de Juventud.

Cuarto.- Las delegaciones mencionadas comprenden las facultades de dirigir, inspeccionar y gestionar los servicios correspondientes incluidos en las respectivas áreas, como las de gestionarlos en general, pero sin tener la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Los regidores delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía sobre la gestión de las disposiciones que dicten y, con carácter previo, de las decisiones de trascendencia.

Sexto.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los regidores/ras delegados/das, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes de la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo.- Notificar esta resolución a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llubí, 22 de marzo de 2016.

**La Alcaldesa**

Magdalena Perelló Frontera

